

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO CONTENCIOSO A MUTUO
ACUERDO

Solicitantes: LUIS FERNANDO HERRAN QUINTERO y
MARGARITA MARTINEZ

Radicación No. 760013110008-2006-00774-00

Auto Interlocutorio No. 246

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

La apoderada de LUIS FERNANDO HERRAN QUINTERO, solicita en escrito que antecede, se corrija la fecha de la Sentencia emitida dentro del presente proceso y señalada en el AUTO No. 1254 de 24 de julio de 2023, siendo correcta 13 febrero de 2007 no 13 de febrero de 2006 lo que ha generado la negativa de su registro.

Revisado el expediente encuentra el juzgado que nuevamente se incurre en el error observado por la profesional del derecho, por lo que, de conformidad con el Art. 286 del C.G.P, se accederá a lo solicitado, ordenando la corrección solicitada de dicha providencia, ordenando igualmente por secretaria la remisión de las comunicaciones necesarias para su registro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **CORREGIR** el numeral 1° del auto No. 1254 de fecha 24 de julio de 2023, siendo correcto como a continuación se enuncia: “Con efectos a todos los apartes de la sentencia No. 067 de fecha **13 febrero de 2007...**”, no como allí se indicó 13 febrero de 2006.
2. **Incorporar** el presente Auto, y haga parte integral de la Sentencia No. 067 de fecha 13 de febrero de 2007.
3. Expedir copia de la sentencia conjuntamente con el Auto No. 1254 y el presente Auto.
4. Notifíquese la presente providencia por aviso al solicitante.
5. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaria REMITASE las comunicaciones respectivas para el respectivo registro notarial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b6a840d7a51fd041b0746fcec84b05d494c2ec79cd5a5e0d2d79368f8d60b**

Documento generado en 21/02/2024 04:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>